

# MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES<sup>4</sup>

CORPORACIÓN: AÑO 20\_\_/20\_\_

FECHA DE ANOTACIÓN: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

NOMBRE	FRANCISCO LARRAD PÉREZ		DNI	/	
DOMICILIO	GUADALAJARA	CALLE	CONSTITUCIÓN	N.º	8 2º B
LOCALIDAD	GUADALAJARA		C.P.	19003	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio

## 1. BIENES DE NATURALEZA URBANA

	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN
1	C/CONSTITUCIÓN N.º 8 2º B	GUADALAJARA	(GU)		2021
2					
3					
4					

## 2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE ADQUISICIÓN	Nº REGISTRAL
1				
2				
3				
4				

## 3. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS

	CLASE DE TÍTULO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN
1	CUENTA CORRIENTE	BANCO SANTANDER	
2	CUENTA CORRIENTE	BANCO SANTANDER	
3	CUENTA CORRIENTE	BANCO SANTANDER	
4			

<sup>4</sup> Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales y podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**4. OTROS VALORES MOBILIARIOS**

	CLASE DE TÍTULO	ENTIDAD EMISORA	N.º DE SERIE O N.º REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN
1				
2				
3				
4				

**5. DERECHOS REALES**

	NATURALEZA	CONTENIDO DEL DERECHO
1		
2		
3		
4		

**6. VEHÍCULOS**

	TIPO	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MATRÍCULA	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					

**7. SEMOVIENTES**

	ESPECIE	N.º DE CABEZA	DESCRIPCIÓN	N.º DE CABEZAS	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					

**8. BIENES MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO**

	TIPO	VALOR ARTÍSTICO	VALOR ECONÓMICO
1			
2			
3			
4			

**9. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES**

	TIPO DE SOCIEDAD	CLASE DE PARTICIPACIÓN
1	SOCIEDAD LIMITADA	ADMINISTRADOR
2		
3		
4		

## 10. TIPO DE DECLARACIÓN

Marcar con una X el cuadro que proceda:



Inicial

Final (por cese en el cargo)

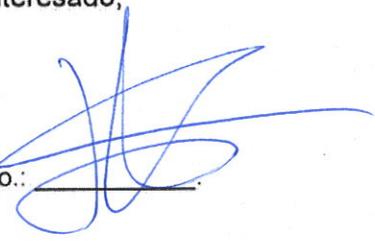
Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En GUADALAJARA, a 16 de JUNIO de 2023.

El Interesado,

Fdo.:



**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONE O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS<sup>1</sup>»**

CORPORACIÓN: AÑO 20\_\_/20\_\_

FECHA DE ANOTACIÓN: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

N.º DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE</b>	FRANCISCO LARRAO PEREZ		<b>DNI</b>	
<b>DOMICILIO</b>	<b>CALLE</b>	CONSTITUCIÓN N.º 8	<b>N.º</b>	8 2.º D
<b>LOCALIDAD</b>	GUADALAJARA	<b>C.P.</b>	19003	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:

Que [no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General/que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General<sup>2</sup>

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD QUE DESARROLLA**

**1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO**

ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: \_\_\_\_\_ CUERPO/ESCALA: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

REMUNERACIÓN:

**2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR**

Órgano: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_ Remuneración: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales y podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

<sup>2</sup> Véase el documento 1 que figura en el Anexo de este expediente y que se expide a continuación.

### 3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES

Corporación:

Localidad:

Provincia:

Cargo:

Remuneración:

### 4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

ACTIVIDAD O EMPRESA:

CARRAD EDICIONES

Localidad:

MADRID

Provincia:

MADRID

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

EDITORIAL

NIF:

B88041421

N.º de inscripción/filiación a la Seguridad Social:

### 5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA

ENTIDAD O EMPRESA:

CLINICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

NIF:

R3168001J

Domicilio Social:

AUDA. PIO XII N°36 CP:31008

Localidad:

PAMPLONA

Provincia:

PAMPLONA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:

SANIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO

### 6. OTRAS ACTIVIDADES

- PROFESOR TITULAR ITEP (GRUPO MEDAC)
- COORDINADOR FUNDACIÓN MEDAC MOSTOLES

### 7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE

### 8. TIPO DE DECLARACIÓN

Marcar con una X el cuadro que proceda:



Inicial

Final (por cese en el cargo)

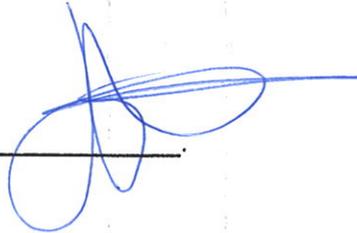
Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En GUADALAJARA, a 16 de JUNIO de 2023

El Interesado,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Documento 1

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General<sup>3</sup>:

- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- Fiscal General del Estado.
- Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.
- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.
- Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes».

<sup>3</sup> El artículo 177.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.